

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHILE**  
**INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORIA DEL**  
**PUEBLO DE URUGUAY**  
**OFICINA REGIONAL PARA AMERICA DEL SUR DEL ALTO COMISIONADO DE**  
**LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

En Montevideo, a 29 de agosto de 2013, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante el "**INDH**", RUT N° 65.028.707-K, representado por su Directora, doña Lorena Frías Monleón, cédula nacional de identidad N° 8.532.482-9, con domicilio en Avenida Eliodoro Yáñez N° 832, de la comuna de Providencia, Santiago de Chile, la **INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORIA DEL PUEBLO**, en adelante la "**INDDHH**", representada por don Juan Raul Ferreira, Presidente del Consejo Directivo, cédula de identidad N° 1.247.1167-7, con domicilio en la calle Juncal 1355 – Piso 10 de la ciudad de Montevideo, y la **OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA DEL SUR DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS** en adelante "**ACNUDH**", representada por don Amerigo Incalcaterra LP 187957, con domicilio en la Av. Dag. Hammarskjold 3269, de la comuna de Vitacura, Santiago de Chile, convienen lo siguiente:

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que, el “**INDH**” es una corporación autónoma de derecho público de Chile, creada por la Ley N° 20.405 de 2009, destinada a promover y proteger los Derechos Humanos de todos los chilenos y chilenas establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional, y tiene por misión, entre otras, cautelar y promover la plena vigencia de los derechos humanos en Chile; encontrándose entre sus funciones, cooperar con las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos y difundir el conocimiento de estos derechos, favorecer su enseñanza en todos los niveles educacionales, realizar investigaciones, hacer publicaciones, otorgar premios y propender a fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos del país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.
- b) Que, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo fue creada como una Institución del Poder Legislativo de Uruguay, por la Ley N°18.446 de 2008, cuyo cometido es la defensa promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional, entre cuyas funciones se encuentra la de establecer mecanismos de cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos, y está facultada para suscribir acuerdos de cooperación o convenios para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Que, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas por la resolución 48/141 del 20 de diciembre de 1993, y que la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es su representación en la región en virtud del acuerdo suscrito en Nueva York el 23 de septiembre de 2009, entre el Gobierno de Chile y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Y que dentro de su mandato se contempla promover y proteger los derechos humanos fundamentales, así como facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos en la materia, entre ellos los comprendidos en los tratados internacionales firmados y ratificados por los gobiernos de la región.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en un marco de colaboración mutua y, siendo necesaria la adopción de acuerdos orientados a materializar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto en materias de interés común, y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del

presente instrumento, la “**INDDHH**”, el “**INDH**” y la “**ACNUDH**” acuerdan celebrar un convenio de cooperación interinstitucional que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, colaboración y coordinación entre la “**INDDHH**”, el “**INDH**” y el “**ACNUDH**”, en el ámbito de la defensa y promoción de los derechos humanos de los/las habitantes del Chile y del Uruguay orientado al fortalecimiento de la misión y objetivos institucionales, tanto desde la perspectiva de la normativa interna como de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

**SEGUNDO: Actividades.**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio las instituciones comparecientes podrán desarrollar las siguientes actividades.

**a) La INDH y el INDH**

- i. Fomentar el perfeccionamiento e intercambio de experiencias entre autoridades y funcionarios de ambas instituciones.
- ii. Intercambiar en forma permanentemente, las actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.
- iii. Elaborar e implementar proyectos y programas, de formación, investigación, elaboración y edición de publicaciones de todo tipo en el ámbito de competencias.
- iv. Promover la educación y promoción en derechos humanos, en los procesos de educación formal, en todos sus niveles, así como en los procesos de capacitación de funcionarios públicos, en sus respectivos países.
- v. Realizar y participar en cursos, seminarios, diplomados, magíster u otros programas de postgrado, conferencias, charlas de especialización entre otras actividades que se especificarán en los Anexos.

**b) La ACNUDH por su parte cooperará aportando la perspectiva de la normativa internacional en las distintas actividades que se acuerden y en especial:**

- i. Facilitará el intercambio de experiencias regionales.
- ii. Colaborará con la formación y capacitación de los funcionarios del INDH y de la INDH, en distintas materias de derechos humanos.
- iii. Colaborará técnicamente en la elaboración de investigaciones, de producción de materiales y publicaciones.
- iv. Participará en las campañas de difusión y promoción de derechos humanos.

### **TERCERO: Anexos de convenio.**

Los programas de acción de promoción, difusión o de capacitación, y las actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes, se establecerán y coordinarán en virtud de anexos del presente convenio, en los que se definirán los términos de referencia correspondientes, los requerimientos de personal, los plazos, los costos, las fuentes de financiamiento así como también los compromisos, derechos y obligaciones que las partes acuerden.

### **CUARTO: Compromisos.**

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de los anexos a que se hace referencia en la cláusula anterior:

- a) **Contrapartes técnicas.** Para los efectos de la coordinación y el seguimiento de los Proyectos y Actividades conjuntas, realizados en el marco del presente convenio la “**INDDHH**” designa a la Dra. Serrana Sienna. Asimismo, el “**INDH**” designa a la abogada Paula Salvo del Canto y el “**ACNUDH**” designa a Anna Batalla.
- b) **Producto final y difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de las actividades conjuntas, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que las partes, de común acuerdo, determinen.

### **QUINTO: Financiamiento.**

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Convenio, y de los anexos que se suscriban para la realización de programas o actividades concretas, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros de las legislaciones que rigen a las instituciones comparecientes.

### **SEXTO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, a contar de esta fecha, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a las otras por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de la conclusión del presente convenio o de alguna de sus renovaciones. Con todo, el término del presente

convenio no afectará los proyectos y programas que hubieren sido formalizados durante la vigencia del mismo y se encuentren en curso de ejecución y debidamente financiados, los que continuarán vigentes hasta su total realización, cuando las partes hayan dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas.

**SEPTIMO: Personerías.**

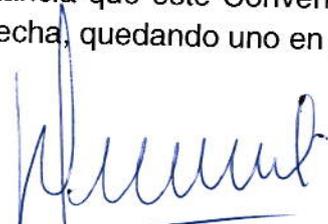
La personería de doña Lorena Fries Monleón para representar al INDH, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°161 de 2 de julio de 2013 del Consejo del INDH y la calidad de representante legal del mismo consta en el art. 9 de la Ley 20.405.

La personería de don Amerigo Incalcaterra para representar al ACNUDH, se desprende de la facultad de la Alto Comisionado de las Naciones Unidas de nombrar sus representantes para cumplir el mandato otorgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993. El Sr. Amerigo Incalcaterra fue nombrado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Sra. Navi Pillay, en el 3 de septiembre de 2009, como su representantes para America del Sur.

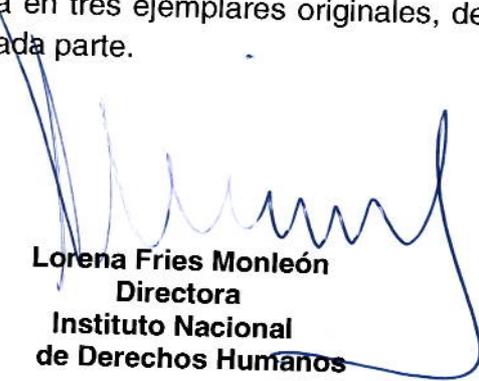
La personería de Juan Raul Ferreira para representar a la INDDHH consta en Acta del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos de 21 de junio de 2013.

**OCTAVO: Copias**

Se deja constancia que este Convenio se otorga en tres ejemplares originales, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**Juan Raul Ferreira**  
Presidente del Consejo Directivo  
Institución Nacional  
de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



**Lorena Fries Monleón**  
Directora  
Instituto Nacional  
de Derechos Humanos



**Amerigo Incalcaterra**  
Representante Regional para America del Sur  
del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos